

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y
NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y EL BANCO CENTRAL DE CHILE.**

RESOLUCIÓN INTERNA N° 095.24

SANTIAGO, 19 de marzo de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U. 007732, de 1996, que delega en Decanos y otras autoridades universitarias la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el Decreto Supremo N°180, de 1987, del Ministerio de Hacienda; los Decretos TRA N° 309/99/2022, N° 309/1699/2018 y N° 309/15/2021; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 4 de diciembre de 2023, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y el Banco Central de Chile, suscribieron un convenio con el objetivo de establecer los términos y condiciones de la colaboración entre ambas entidades, a fin de que la Universidad contribuya en el fortalecimiento de la formación y capacitación de los profesionales del Banco a través de la entrega de beneficios en su programa de Doctorado en Economía y de que el Banco, por su parte, apoye en la difusión de los programas asociados al Convenio y facilite a la Universidad la promoción de éstos.
2. Que, atendido a que el convenio que por este acto se aprueba no precisa ni establece compromisos financieros para la Universidad, no se requiere visación previa por parte de la de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio de colaboración que se aprueba a través de este acto.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 4 de diciembre de 2023, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y el Banco Central de Chile. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución, y se reproduce a continuación:

“En Santiago, a 4 de diciembre de 2023, entre la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario número 60.910.000-1, en adelante la “Universidad”, representada por José de Gregorio Rebeco, cédula nacional de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en Diagonal Paraguay N° 205, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el **BANCO CENTRAL DE CHILE**, organismo autónomo de derecho público, en adelante indistintamente el “Banco”, representado por su Gerente General Interino, don Juan Pablo Araya Marco, ambos domiciliados en Agustinas N° 1180, comuna y ciudad de Santiago, y, en conjunto, las “Partes”, se ha convenido el siguiente convenio de cooperación interinstitucional, en adelante, el “Convenio”:

I. ANTECEDENTES GENERAL DEL CONVENIO

El Banco es una institución que contribuye al desarrollo y mejoramiento de la calidad de sus funcionarios, por lo cual ha mostrado interés en suscribir un convenio de colaboración con la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a fin de que su programa de Doctorado en Economía se encuentre dentro de las opciones disponibles que entrega a sus profesionales, para fines de consolidar su formación y capacitación continua.

La Universidad cuenta con una amplia experiencia en formación profesional y académica preparando a economistas especializados en áreas de la macroeconomía, economía financiera y las políticas públicas, entre otras, y tiene entre sus políticas académicas la de contribuir a la formación de profesionales idóneos que contribuyan al desarrollo de los países de la región.

En virtud de lo anterior, la Universidad y el Banco han manifestado su voluntad de suscribir este Convenio cuyo objetivo es establecer los términos y condiciones de la colaboración entre ambas entidades, a fin de que la Universidad contribuya en el fortalecimiento de la formación y capacitación de los profesionales del Banco a través de la entrega de beneficios en su

programa de Doctorado en Economía y de que el Banco, por su parte, apoye en la difusión de los programas asociados al Convenio y facilite a la Universidad la promoción de éstos, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 196.20 que aprueba normas que regulan y establecen rebajas o exenciones de aranceles para programas de postgrado impartidos por la Facultad de Economía y Negocios, la cual fue modificada mediante la Resolución Exenta N° 470.20, que fijó además su texto refundido, y por Resolución Exenta N° 522.21

II. ACUERDOS

Por parte del Banco y los beneficiarios:

1. Los beneficios del Convenio están dirigidos a los funcionarios o trabajadores del Banco.
2. El Banco presentará postulantes al Programa de Doctorado en Economía. Estos postulantes serán presentados al Comité del Programa respectivo quienes evaluarán los antecedentes y definirán el ingreso de los estudiantes según las fechas establecidas por el programa.

La Universidad se reserva el derecho de admisión de los postulantes de acuerdo a los requisitos exigidos en los distintos programas.

El requisito básico para postular a cualquiera de los postgrados que imparte la Escuela de Postgrado de la Facultad de Economía y Negocios es estar en posesión de una licenciatura o título profesional equivalente a una carrera de duración no inferior a 8 (ocho) semestres.

3. Todos los estudiantes deberán presentar los documentos definidos como requisitos de postulación por el Programa de Doctorado en Economía en los procesos regulares.
4. Los beneficiarios, al momento de solicitar el beneficio, deberán acreditar su vinculación con el Banco, mediante la presentación de los siguientes antecedentes:
 - a) Una carta de respaldo de la empresa que los acredite como trabajadores o funcionarios de ella, con fecha que no tenga una antigüedad de más de 15 días hábiles.
 - b) Copia del contrato de trabajo vigente.
5. El Banco apoyará la logística para el envío de los documentos necesarios para la postulación de los postulantes.

6. El Banco se compromete a apoyar a los postulantes seleccionados respecto al arancel y manutención.
7. El Banco podrá terminar el pago de la beca respectiva a los estudiantes que incumplan la normativa interna del Banco e informar a la Universidad para las acciones correspondientes.
8. El Banco podrá solicitar información a la Universidad sobre la progresión académica de los estudiantes beneficiados por este convenio.
9. Los estudiantes aceptados se deben regir los procedimientos y el decreto del Programa de Doctorado en Economía.
10. Los estudiantes que participen en este programa mantendrán su relación laboral con el Banco y contarán durante el ciclo lectivo del programa con dedicación exclusiva al Programa de Doctorado en Economía.
11. Los estudiantes deberán estar afiliados a un sistema de salud en Chile durante todo el periodo de sus estudios.

Por parte de la Universidad:

1. El Programa de Doctorado en Economía otorgará un descuento sobre arancel a los estudiantes que sean funcionarios o trabajadores del Banco seleccionados en el Programa de Doctorado en Economía por un 55 % de descuento sobre arancel anual.
2. Proporcionará al Banco información del programa académico al que pueden aplicar los estudiantes beneficiarios.
3. Los estudiantes que participen en este programa, al momento de ser parte de este convenio, una vez matriculados se les concederán todos los derechos y privilegios que tengan los estudiantes de Doctorado en Economía.

Las partes convienen realizar al menos una sesión informativa anual para evaluar el avance del presente convenio.

III. MODIFICACIONES

Este convenio podrá ser modificado y complementado en cualquier momento por acuerdo mutuo de las dos partes. Cualquier modificación deberá ser acordada mediante documento firmado por ambas partes, el que será agregado a este convenio como adenda.

IV. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá una duración de cinco años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

Al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo será reevaluado por ambas instituciones y podría ser renovado por otros cinco años mediante aprobación por escrito de las partes, en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

Si alguna de las partes quisiera ponerle término anticipado al Convenio, deberá dar aviso de dicha decisión, la cual se comunicará de manera escrita a la otra con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de término solicitada, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por el Banco o la Universidad, según corresponda.

En el caso de que alguna o ambas partes finalicen el Convenio durante la realización de alguno de los programas de postgrado señalados en el presente Convenio, se continuará con la realización del programa respectivo hasta su término normal y completo, debiendo respetarse por parte de la Universidad los descuentos detallados en el presente Convenio en caso de existir pago de cuotas pendientes por parte de los beneficiarios.

V. DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE DIFICULTADES

Para todos los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Las partes acuerdan que las eventuales dificultades que se susciten con ocasión de la ejecución del presente Convenio serán resueltas directamente entre las instituciones involucradas.

VI. PERSONERÍAS

La personería de La personería de don **JOSÉ DE GREGORIO REBECO** para actuar en nombre y representación de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE** consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don **JUAN PABLO ARAYA MARCO**, para representar al **BANCO CENTRAL DE CHILE** consta en escritura pública de fecha 19 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, que las partes declaran conocer.

VII. EJEMPLARES

El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.”

Fdo.: Por don José De Gregorio, en su calidad de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y por don Juan Pablo Araya Marco, en representación del Banco Central de Chile.

2. IMPÚTESE el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at: 2024-03-27 11:30:02 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Francisco Manzur Mob

ENRIQUE MANZUR MOBAREC

Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio
Signed at: 2024-03-26 14:05:36 -03:00
Reason: Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO

Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2024-03-25 09:27:13 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO

Director Económico y Administrativo

VRN / IPB

Distribución:

1. Decanato FEN (c.i.)
2. Archivo Unidad Jurídica